



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS"



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Las Diputadas y los Diputados, **CANDELARIA CAUICH KU, IRINEO MOLINA ESPINOZA, LEON LEONARDO LUCAS, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOSA SANTIAGO, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN Y MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**, Integrantes de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 4 Y UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México como en el resto del mundo la comunicación a jugado un papel importante ya que a lo largo de la historia diversa culturas has transcendido en el comercio, siendo parte importante para ello el medio de transporte de las mercancías; en los primeros albores de la humanidad los seres humanos transportaban sus mercancías a pie, posteriormente lo hicieron con bestias de carga y tiro, por tierra y por agua con pequeñas embarcaciones, con la invención de la rueda, comenzaron a utilizar tanto las bestias de carga y tiro para jalar carretas, con las cuales podían transportar tanto cosas como personas, y México no es la excepción, de igual forma el transporte ha venido evolucionado, siguiendo esta misma ruta.



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS”*



Las vías de comunicación en Oaxaca se remontan a los que alinearon los hombres mujeres y niños al llegar por primera vez este lugar, desde que los antiguos pobladores se asentaron en estas tierras, tres han sido los principales factores presentes en el procumilenario de construcción de rutas para relacionarse entre sí y con el resto del mundo y un hogar, y dominar un territorio e intercambiar de mercancías.

En la actualidad la problemática existente del transporte público es otra uno de los mayores problema es el que enfrenta el transporte público concesionado, el desorden en el sector de transporte es consecuencia de la irresponsabilidad publica los intereses económicos y políticos de organizaciones y partidos políticos que encontraron una mina de oro en esta actividad, aprovechándose del deterioro progresivo de la economía, que volvió vulnerable a un sector de la sociedad y sus familias quienes en la búsqueda de una forma de ganarse la vida, se convirtieron en la carne de cañón para los intereses comerciales de organizaciones políticas. Haciendo que el transporte en Oaxaca, se convirtiera en un negocio para unos cuantos, y se beneficiaran algunos políticos.

A efecto de que se dé prioridad y oportunidad a los trabajadores del volante ya que en la mayoría de procesos de entrega de concesiones no son tomados en cuenta y solo les queda seguir siendo trabajadores a pesar que lleven toda una vida brindando servicio en el transporte público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de ésta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

D E C R E T O:

PRIMERO: SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66.- ...

(...)

(...)

Las concesiones se otorgarán en favor de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS”*



acrediten ***estar registrados en el padrón estatal a que hace referencia el artículo 112 de esta ley***, contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera necesaria para proporcionar un servicio eficiente.

SEGUNDO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 4 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Seguridad. En aplicación de este principio se garantizará que quienes brinden el servicio, se encuentren inscritos en el registro estatal a que hace referencia el artículo 112 de la presente Ley.

ARTÍCULO 66.- ...

(...)

(...)

(...)

En el otorgamiento de concesiones, se tomará en cuenta los años de servicio prestados al transporte público de acuerdo con padrón mencionado en el párrafo anterior.

T R A N S I T O R I O :

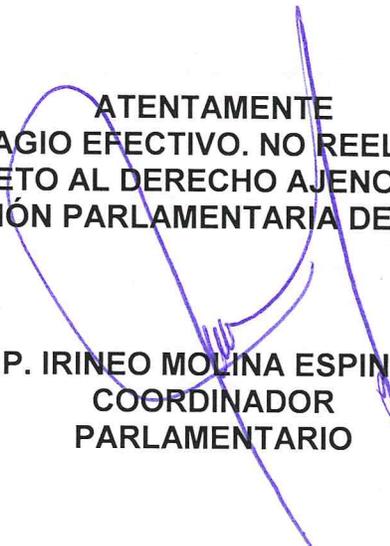
ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS"



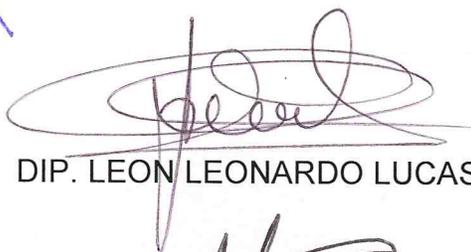
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA



DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR
PARLAMENTARIO



DIP. CANDELARIA CAUICH KU



DIP. LEON LEONARDO LUCAS

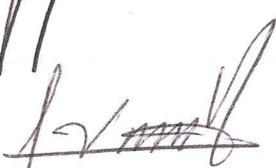
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS



DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA



DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO



DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN



DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 4 Y UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA